

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2020-00670**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada de la parte demandante (índice 19), el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1. **Terminar** el proceso ejecutivo promovido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **HECTOR EVELIO PEREZ GUAGLIANONE**, por pago total de la obligación.
2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares. La secretaría tenga en cuenta la solicitud de remanentes vista al índice 21, a quien se debe dejar a disposición lo aquí embargado.
3. Sin costas.
4. Ordenar el desglose de los documentos base de ejecución a favor del demandado y a su costa.
5. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>11</u> Hoy <u>08-03-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--